



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., martes 17 de enero del 2006
No. 12

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES NOTARIALES DEL LICENCIADO JOSE MARIA HERRERA OLMOS, COMO NOTARIO PUBLICO NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1716-B1, 1920-A1, 99, 4758, 39, 001-C1, 32, 31, 22, 20, 45, 34-A1, 1717-B1, 4648, 34, 30-A1, 69, 9-B1, 56-A1, 22-A1, 33, 1718-B1, 11-B1 y 60-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 110, 24-A1 y 46-A1.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

NOTARIA PUBLICA No. 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 18, Fracción V de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.

Publico lo siguiente:

Con fecha **19 de enero del año 2006**, Yo, **Licenciado José María Herrera Olmos**, inicio funciones como Notario Público Número 164 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en las oficinas ubicadas en:

Calle Convento de Acolmán No. 3, Lote 2, Manzana 16, Fraccionamiento "Jardines de Santa Mónica", Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. C.P. 54050, Tels: 17931886.

El Notario Público No. 164 del Estado de México
Lic. José María Herrera Olmos.
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

JAIME MOHEDANO CABRERA.

CARLOS PINEDA RIOS, tramitado en el expediente número 536/2003, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 7, de la manzana 5, de la Colonia Valle de Aragón, Segunda Sección, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, asentando una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: con fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato privado de compraventa, con la señora MARIA REFUGIO GUTIERREZ MARTINEZ, como vendedor, tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa, el cual exhibo en copia certificada expedida por el titular de la Notaría Pública Número Seis, desde esa fecha de la celebración del contrato de referencia he poseído el inmueble descrito y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, y a título de dueño, así como de buena fe, habiendo realizado modificaciones en dicho inmueble, al igual que he realizado los pagos correspondientes al bien inmueble antes citado, tal y como lo acredito con los recibos correspondientes que acompaño, el cual el lote de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.40 m con lotes 4 y 5, al sur: 6.80 m con Avenida Valle de las Zapatas, al oriente: 5.20 m con la propiedad del señor Pedro Ayala González, al poniente: 6.70 m con calle Valle San Juan del Río, con una superficie total de: 40.46 m². Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra y apersonándose al presente juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y Boletín Judicial. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte codemandada en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, al día uno del mes de diciembre del año dos mil cinco.- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.- Rúbrica.

1716-B1.-14 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**
EMPLAZAMIENTO.
FRANKLIN CRUZ LOZANO.

Se hace de su conocimiento que su esposa EDITH VILLEGAS ESPINOSA, promueve juicio de divorcio necesario en la vía ordinaria civil en el Juzgado Tercero Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, expediente 578/05, en

el cual se dictó un auto que a la letra dice: Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciséis de agosto del año dos mil cinco. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a FRANKLIN CRUZ LOZANO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se apercibe a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Ecatepec de Morelos, México, veintidós de agosto del año dos mil cinco.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1920-A1.-14 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

A.- JESUS AVALOS MARTINEZ.

En el expediente marcado con el número: 713/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PINEDA GODINEZ MARGARITA, en contra de JESUS AVALOS MARTINEZ Y/O BANCO OBRERO, S.A., por auto de fecha catorce 14 de abril del dos mil cinco 2005, se ordenó emplazar al demandado JESUS AVALOS MARTINEZ, a quien se le reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Que se declare judicialmente que se ha consumado en mi favor la usucapión sobre el predio denominado "El Pozo", ubicado en el pueblo de Barrientos, Colonia San Pedro Barrientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy conocido como Cerrada de San Pedro S/N, Colonia de San Pedro Barrientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

B).- La declaración de propiedad a favor de la suscrita MARGARITA PINEDA GODINEZ, sobre el predio denominado: "El Pozo", ubicado en el pueblo de Barrientos, Colonia San Pedro Barrientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy conocido como cerrada de San Pedro S/N, Colonia de San Pedro Barrientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

C).- se ordena la cancelación en el Registro Público y Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción de la propiedad que aparece a favor del demandado "BANCO OBRERO, S.A.", en la sección primera, libro primero, volumen 1408, partida 716, de fecha veinte de agosto del año de mil novecientos noventa y ocho, ya que el mismo corresponde al predio denominado "El Pozo", ubicado en el pueblo de Barrientos, Colonia San Pedro Barrientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy conocido como Cerrada de San Pedro S/N, Colonia de San Pedro Barrientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de la suscrita MARGARITA PINEDA GODINEZ, con motivo de la acción de usucapión que se ejercita.

D) Se ordena la inscripción del predio denominado "El Pozo", ubicado en el Pueblo de Barrientos, Colonia San Pedro Barrientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy conocido como Cerrada de S/N Pedro S/N, Colonia de San Pedro Barrientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de la suscrita MARGARITA PINEDA GODINEZ, con motivo de la acción de usucapión que se ejercita.

Motivan y funda la presente, las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

I.- Con fecha treinta y uno de julio del año de mil novecientos setenta, la suscrita celebre contrato verbal de compraventa con el señor JESUS AVALOS MARTINEZ, respecto del predio denominado "El Pozo", ubicado en el Pueblo de Barrientos, Colonia San Pedro Barrientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy conocido como Cerrada de San Pedro S/N, Colonia de San Pedro Barrientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 14,992.50 (catorce mil novecientos noventa y dos metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 131.00 (ciento treinta y un metros) y linda con predio denominado Propiedad de Paz Arenas, al sur: en 157.50 (ciento cincuenta y siete metros cincuenta centímetros) con callejón; al oriente: en 113.00 (ciento trece metros), con camino vecinal, al poniente: en 100.00 (cien metros) con callejón, el señor JESUS AVALOS MARTINEZ, dijo ser legítimo propietario del predio antes citado, por lo que ambos contratantes de manera verbal acordamos como precio del predio precitado la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta por la suscrita en diversas mensualidades, finiquitando el pago el día veintidós de marzo del año de mil novecientos setenta y seis, para acreditar lo antes expuesto algunos de los recibos que me fueron entregados por el señor JESUS AVALOS MARTINEZ, los cuales se agregan a la presente como anexos uno, dos, tres y cuatro, relativos al predio del cual solicito la prescripción mismos que me fueron entregados por el vendedor y de donde se desprende que en el año de mil novecientos setenta y seis, el predio materia de la litis fue finiquitado con el recibo número 580 y totalmente pagado.

II.- En la fecha de la celebración del contrato verbal de compraventa de fecha treinta y uno de julio del año de mil novecientos setenta, el señor JESUS AVALOS MARTINEZ me dio la posesión plena del predio denominado "El Pozo", ubicado en el pueblo de Barrientos, Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy conocido como Cerrada de San Pedro S/N, Colonia de San Pedro Barrientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

III.- En consecuencia la suscrita MARGARITA PINEDA GODINEZ, he tenido en carácter de propietaria la posesión plena del predio denominado: "El Pozo", ubicado en el pueblo de Barrientos, Colonia San Pedro Barrientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy conocido como Cerrada de San Pedro S/N, Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, desde el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta, ocupándolo de manera continua, pública y pacífica, desde hace más de veinticuatro años, situación que les consta a vecinos de lugar en donde se encuentra el inmueble materia de la litis.

IV.- En el mes de mayo del año dos mil cuatro, traté de localizar al señor JESUS AVALOS MARTINEZ, o a quien sus derechos represente, a efecto de proceder a realizar la escrituración del inmueble que me fuera vendido por éste y el cual se encuentra ubicado en el predio denominado "El Pozo", ubicado en el Pueblo de Barrientos, Colonia San Pedro Barrientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy conocido como Cerrada de San Pedro S/N, Colonia de San Pedro Barrientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, predio que me encuentro habitado desde hace más de treinta y cuatro años, no obteniendo éxito en la búsqueda y manifestando bajo protesta de decir verdad desconocer el paradero de los mismos.

V.- Con fecha veinte de octubre del año dos mil cuatro, la suscrita acudí directamente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, a efecto de solicitar información sobre el trámite de escrituración, en donde me indicaron que mi propiedad aparecía a nombre de BANCO OBRERO, S.A., solicitando una copia certificada de la inscripción del inmueble antes citado, constancia que me fue expedida por el Registrador de la Propiedad y Comercio de este Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán. Documento del cual se desprende que el predio denominado "El Pozo", ubicado en el Pueblo de Barrientos, Colonia San Pedro Barrientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy conocido como Cerrada de San Pedro S/N, Colonia San Pedro Barrientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, se encuentra inscrito bajo la partida 716, volumen 1048, libro primero, sección primera, de fecha veinte de agosto del año de mil novecientos noventa y ocho, desconociendo a la fecha la suscrita el domicilio de la citada persona moral. Para acreditar lo antes expuesto exhibí la copia certificada de la información emitida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que se agrega como anexo cinco al presente libro.

VI.- Por lo expuesto en los hechos precedentes la suscrita me veo en la necesidad de acudir ante este H. Juzgado a solicitar la usucapión del predio denominado "El Pozo", ubicado en el Pueblo de Barrientos, Colonia San Pedro Barrientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy conocido como Cerrada de San Pedro S/N, Colonia de San Pedro Barrientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que adquirí desde el año de mil novecientos setenta, y que desde esa fecha he habitado de manera continua, pacífica, y pública situación que queda acreditada con las diversos documentos como son el acta de bautizo de mi hijo de nombre FRANCISCO, de fecha cuatro de octubre del año de mil novecientos setenta misma que se agrega como anexo seis, y el acta de bautizo de mi hija MARIA IMELDA ARENAS PINEDA, de fecha trece de mayo del año de mil novecientos setenta y dos, la cual se agrega al presente como anexo siete, de las cuales se desprende que desde esa fecha he habitado el predio denominado "El Pozo", ubicado en el Pueblo de Barrientos, Colonia San Pedro Barrientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy conocido como Barrio de San Pedro Barrientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, así como constarles a los vecinos del lugar donde se encuentra el inmueble materia de la litis.

En consecuencia, emplácese a los mismos, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demandada debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado por conducto de su representante legal dentro del término de treinta 30 días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, de igual forma, debe fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término la demandada no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 del Código invocado a través de Lista y Boletín Judicial. Dado en el local de este juzgado, a los seis 6 días del mes de mayo del dos mil cinco 2005.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

1920-A1.-14 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

FRANCISCO OLASCOAGA CARBAJAL, promueve por su propio derecho, en el expediente 324/2005, a través de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Palmar Grande, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene medidas y colindancias: al norte: 17.50 m y colinda con calle sin nombre, al sur: 17.50 m y colinda con calle principal sin nombre, al oriente: 30.00 m y colinda con callejón sin nombre y al poniente: 30.00 m y colinda con el Profesor Azael Jaimés Jaimés, con una superficie de terreno de: 525.00 m², y una superficie de construcción de: 525.00 m². Llamando por este conducto a todo interesado para que comparezca a deducir sus derechos al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, México, ubicado en calle Benito Juárez S/N, Barrio del Convento, Sultepec, México.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta población, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en Sultepec, México, a los seis días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

99.-12 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 238/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA en contra de ROCIO EDUWIGES BECERRIL SANDOVAL, las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento de la demandada y en su caso la declaración judicial emitida por su Señoría de que la señora ROCIO EDUWIGES BECERRIL SANDOVAL, y mi representada BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., celebraron en fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria ante la fe del Licenciado CARLOS LARA VASQUEZ, Notario Público Número Once de esta Ciudad de Toluca, México, contrato el que habré de referirme con posterioridad, mismo que se adjunta a este escrito de demanda en copia debidamente certificada por el jefe del archivo de notarias del Estado de México. B).- El reconocimiento de la demandada y en su caso la declaración judicial emitida por su señoría de que la señora ROCIO EDUWIGES BECERRIL SANDOVAL, funge junto con su esposo SERGIO RIVERA VELAZQUEZ, como uno de los deudores principales, en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria para adquisición celebrado con BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., mismo que se adjunta a este escrito de demandad en copia debidamente certificada por el Jefe del Archivo de Notarias del Estado de México. C).- El reconocimiento de la demandada y en su caso la declaración judicial emitida por su señoría de que la señora EDUWIGES BECERRIL SANDOVAL, se ha abstenido de efectuar el cumplimiento puntual de sus obligaciones de pago en los términos en que se obligó al amparo del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado con BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., C).- El cumplimiento del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria para la adquisición celebrado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. y la señora ROCIO EDUWIGES BECERRIL SANDOVAL, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, pasado ante la fe del Licenciado CARLOS LARA VASQUEZ, Notario Público Número Once del Distrito Judicial de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 534-1430, del volumen 156, libro segundo, sección primera, a fojas 135, de

fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. E).- Como consecuencia de lo anterior reclamo de la señora ROCIO EDUWIGES BECERRIL SANDOVAL y en términos de lo establecido en la cláusula primera del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria documento base de la acción, el reconocimiento y pago de la cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS, ANTERIORES 00/1000 M.N., por concepto de suerte principal, más accesorios legales. F).- El pago de capital insoluto vencido en términos de lo establecido en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria para la adquisición, documento base de la acción, mismos que solicito a su Señoría tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen y a la vista para que surta los efectos legales conducentes a que haya lugar, esto en obvio de repeticiones innecesarias, mismas que serán cuantificadas en ejecución de sentencia y atento al estado de adeudo realizado por el contador de mi poderdante, ROBERTO GARCIA ALVAREZ, facultado por la Institución actora, en el cual asciende al día catorce de febrero del año dos mil dos, a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N. G).- El pago de las erogaciones no cubiertas en términos de lo establecido en la cláusula séptima del contrato de apertura de crédito con garantía para adquisición, documento base la acción, en sus diferentes párrafos mismas que solicito a su señoría se tenga aquí por reproducidas, como si a la letra se insertasen y a la vista para que surtan los efectos legales conducentes a que haya lugar, esto en obvio de repeticiones innecesarias, mismas que serán cuantificadas en ejecución de sentencia y atento al estado de adeudo realizado por el contador de mi poderdante, ROBERTO GARCIA ALVAREZ, facultado por la Institución actora, el cual asciende al día catorce de febrero del año dos mil dos, a la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 35/100 M.N. H).- El pago de intereses moratorios en términos de lo establecido en la cláusula novena del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria para adquisición, documento base de la acción, misma que solicito a su Señoría se tenga aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen y a la vista para que surta los efectos legales conducentes a que haya lugar, esto en obvio de repeticiones innecesarias, mismas que serán cuantificadas en ejecución de sentencia y atento al estado de adeudo realizado por el contador de mi poderdante, ROBERTO GARCIA ALVAREZ, facultado por la Institución actora, en el cual asciende al día catorce de febrero del año dos mil dos, a la cantidad de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N. I).- El pago de gastos y costas que este juicio origine, hasta su total resolución. HECHOS.- 1.- En fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., celebró con los señores SERGIO RIVERA VELAZQUEZ y ROCIO EDUWIGES BECERRIL SANDOVAL, contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria para adquisición, ante la fe del Licenciado CARLOS LARA VASQUEZ, Notario Público número once de Toluca, México, otorgándole a los señores SERGIO RIVERA VELAZQUEZ y ROCIO EDUWIGES BECERRIL SANDOVAL, un crédito por la cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ANTERIORES 00/100 M.N., en la cual no se encontraban comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se generen en virtud del mismo, se acompaña en copia certificada por el Jefe del Archivo de Notarias del Estado de México, del testimonio de la escritura número 2,570, del protocolo del Notario Público mencionado, que ampara el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria para adquisición. Dicho contrato quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 534-1430, volumen 156 a fojas 135, libro segundo, sección primera de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. 2.- En fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno y en virtud de la falta de cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas con

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., por parte de los señores SERGIO RIVERA VELAZQUEZ Y ROCIO EDUWIGES BECERRIL SANDOVAL, mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., instauró demanda únicamente en contra del señor SERGIO RIVERA VELAZQUEZ, radicándose el juicio en el Juzgado Tercero de lo Civil de esta Ciudad de Toluca, México, bajo el expediente 514/91, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno. 3.- Seguido que fue el juicio mencionado en el hecho que antecede, en cada una de sus partes, mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., se adjudicó el bien inmueble motivo de la hipoteca y del embargo trabado en autos, sin embargo la hoy demandada señora EDUWIGES BECERRIL SANDOVAL, presentó tercera excluyente de dominio, manifestando que nunca había sido emplazada ni llamada a juicio, misma que procedió en sus términos ya que en fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve, se dictó sentencia en la que resultó procedente la tercera interpuesta, excluyéndose el cincuenta por ciento a favor de la tercera respecto del bien inmueble materia del embargo, consistente en casa habitación edificada sobre el área privativa, número veintisiete del Conjunto Condominal marcado como lote diez, letra "A", que forma parte del desarrollo habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal conocido comercialmente con el nombre de "Real de San Javier", ubicado en Metepec, México; constancias que en su momento procesal oportuno se exhibirán. 4.- Por tal razón y tomando en consideración que de la sentencia citada, se desprende que la señora ROCIO EDUWIGES BECERRIL SANDOVAL, efectivamente nunca fue emplazada ni llamada a juicio, se endereza la presente demanda, en su contra, a fin de demandarle las prestaciones que han quedado anotadas en el capítulo correspondiente. 5.- En la cláusula séptima del contrato de crédito en garantía hipotecaria para adquisición, la parte acreditada señora ROCIO EDUWIGES BECERRIL SANDOVAL, ahora demandada, se obligó al pago de la erogación neta mensual inicial, por la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ANTERIORES 00/100 M.N., en la cual se encuentra incluido el importe de los seguros de vida de daños a los que se refiere la cláusula décima cuarta del propio contrato. 6.- En la cláusula octava del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria para adquisición, descrito anteriormente, se pactó que durante la vigencia de dicho contrato, las cantidades dispuestas por la parte acreditada señora ROCIO EDUWIGES BECERRIL SANDOVAL, ahora demandada, causarían a cargo de ésta, un interés inicial sobre saldos insolutos mensuales del crédito a razón del setenta y cuatro punto cuarenta y siete por ciento anual equivalente al ochenta por ciento del C.P.P. del mes inmediato anterior al de la celebración del contrato multicitado, de acuerdo con las disposiciones del Banco de México, contados a partir de la fecha de firma de dicho contrato. En la tasa de interés pactada anteriormente, se incluyó el cero punto setenta y cinco por ciento anual por concepto de seguro de vida y daños según autorización del Banco de México. Además en la misma cláusula se estableció que la tasa de interés pactada sería ajustada el primero del mes inmediato siguiente a la fecha en que se incrementa el salario mínimo diario general del Distrito Federal, en los puntos porcentuales que resulten de aplicar el factor de cero punto quince por ciento al incremento porcentual de salario mínimo diario general del Distrito Federal, teniendo vigencia a partir del día de ajuste. Asimismo, se acordó que en el supuesto de que el salario mínimo no se incrementara el año siguiente, se aplicaría el mismo porcentaje del año anterior. 7.- En la cláusula novena del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria para adquisición, se pactó que una vez que la parte acreditada, señora ROCIO EDUWIGES BECERRIL SANDOVAL, ahora demandada, dispusiera de la totalidad de CREDITO, la tasa de interés a cargo de ésta, se calcularía mensualmente. 8.- En la propia cláusula novena del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria para adquisición, la parte acreditada señora ROCIO EDUWIGES BECERRIL SANDOVAL, ahora demandada y mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO,

S.A., pactaron que en caso demora, los intereses anuales serían también variables y se causarían adicionando al interés ajustado, desde el momento en que se incurra en mora y mientras no se ponga al corriente. 9.- Tal y como consta en la cláusula décima, sexta del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria para adquisición en cuestión, la parte acreditada señora ROCIO EDUWIGES BECERRIL SANDOVAL, ahora demandada, constituyó hipoteca en primer lugar a favor de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a fin de garantizar el crédito otorgado, así como sus accesorios sobre el bien inmueble casa habitación edificada sobre área privativa número veintisiete del Conjunto Condominal marcado como lote diez, letra "A", que forma parte del desarrollo habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal conocido comercialmente con el nombre de "Real de San Javier", ubicado en Metepec, México; con las siguientes medidas y colindancias, al norte quince metros con área privativa, al sur quince metros con área privativa, al oriente ocho metros, con propiedad de Orix, al poniente ocho metros con accesos comunes. Dicho inmueble quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida uno a la 335-10252, volumen 245, a fojas uno, libro primero, sección primera, de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. 10.- En términos de la cláusula décima cuarta del contrato de crédito con garantía hipotecaria para adquisición, la parte acreditada señora ROCIO EDUWIGES BECERRIL SANDOVAL, ahora demandada, se obligó a tomar a nombre de ésta un seguro de vida e incapacidad total o permanente por una suma que no sería menor al saldo insoluto del crédito, cuya prima sería pagadera mensualmente, facultando a mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a tomarlo a nombre de éste, así como un seguro contra daños que pueda sufrir el inmueble hipotecado. 11.- Es el caso que la parte acreditada señora ROCIO EDUWIGES BECERRIL SANDOVAL, ahora demandada, ha dejado de cubrir la amortización a su cargo, por lo que se refiere a capital e intereses, lo que se acredita con el estado de cuenta certificado desglosado expedido por el contador facultado de la Institución acreedora y a la cual se ha hecho referencia en el apartado correspondiente de la presente demanda, por lo que de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima quinta del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria para adquisición, que señala plazo para el pago del adeudo, en caso de que deje de cubrir puntualmente cualquier obligación a su cargo, derivada del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria para adquisición, razón por la cual se endereza la presente demanda, para el efecto de reclamar a la parte acreditada, el pago de todas y cada una de las prestaciones que han quedado detalladas en el capítulo correspondiente del presente escrito de demanda. 12.- La parte acreditada realizó pagos parciales a su adeudo, mismos que desde luego se le reconocen. 13.- Es competente para conocer del presente juicio su Señoría, en términos de la cláusula vigésima segunda del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria para adquisición, celebrado entre mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., con la parte acreditada señora ROCIO EDUWIGES BECERRIL SANDOVAL, ahora demandada. 14.- En la cláusula vigésima primera del contrato en cuestión, la parte acreditada señora ROCIO EDUWIGES BECERRIL SANDOVAL, ahora demandada, señaló como su domicilio el mismo del inmueble otorgado en garantía, para los efectos judiciales y extrajudiciales, y mientras el acreditado no notifique al Banco por escrito el cambio de su domicilio, se practicarán en el domicilio señalado en dichas cláusulas.

La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó emplazar a ROCIO EDUWIGES BECERRIL SANDOVAL, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de ocho en ocho días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a

partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.- Dado en Toluca, México, a cinco de diciembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica. 4759.-26 diciembre, 5 y 17 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 291/04-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARTURO DURAN LARA, ABEL CORRAL GARCIA y PATRICIA COLIN ROMERO, endosatarios en procuración de BLANCA ESTHELA MARQUES SANDOVAL, en contra de GERMAN ESTRADA PEREZ Y JOSE MARTINEZ VENEGAS, el Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil cinco, se señalaron las doce horas del día veintisiete de enero del dos mil seis, para que tenga verificativo la celebración de la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en la calle de Venustiano Carranza sin número, en Barrio de Santa Cruz. La Magdalena, en el poblado de Ocotitlán, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.70 mts. con calle Venustiano Carranza, al sur: 32.31 mts. con Sixto Martínez Venegas; al oriente: 33.40 mts. con Faustino Martínez Venegas y al poniente: 37.13 mts. con calle Peñuelas, con una superficie aproximada de: 969.66 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número: 205-1258, Volumen 380, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 35 de fecha 22 de mayo de 1997, inscrito a nombre de JOSE MARTINEZ VENEGAS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), Por lo que por este conducto se convoca postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos de los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor. Debiéndose notificar en forma personal a las partes en el domicilio procesal que tiene señalado en autos y al acreedor.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

39.-6, 12 y 17 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 194/04.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de diciembre del año en curso, deducido en el juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ALCANTARA MONROY AURELENA, expediente número 194/04, el Juez Cuarto de lo Civil señaló las doce horas del veintisiete de enero del año próximo, para que tenga

verificativo la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda "A" marcada con el número oficial "2-A", de la calle Bosque de Pirules, lote treinta y cuatro, manzana veintitrés, del conjunto urbano "Real del Bosque", en Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Para su publicación en los sitios de costumbre y en las puertas de los juzgados respectivos, así como en uno de los periódicos de mayor circulación de esa localidad por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, Distrito Federal, a doce de diciembre del año dos mil cinco.-La C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica. 001-C1.-5 y 17 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 140/02-3, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por el Licenciado MARIO ESPINOSA ESPINOSA en su carácter de apoderado legal de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO en contra de JOSE POMPEYO CARRO LA SIERRA, por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil cinco, se señalaron las doce horas del día nueve de febrero del año dos mil seis, para que tenga verificativo la celebración de primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, el cual se ubica en departamento 203, edificio A, primer nivel, del condominio marcado con el número 102, de la calle de Hacienda de Torrecillas, del Barrio de Coaxustenco, municipio de Metepec, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo el volumen 319, partida 1095-3814, de fecha 7 de mayo de 1992, libro primero, sección primera, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que por este conducto se convocan postores, los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos de los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado de tal manera que por ningún motivo mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, mismos que se expiden a los trece días del mes de diciembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

32.-5, 11 y 17 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 139/02-3, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por el Licenciado MARIO ESPINOSA ESPINOZA, en su carácter de apoderado legal de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de CARLOS EDUARDO HERNANDEZ PADILLA, por auto de fecha siete de diciembre del dos mil cinco, se señalaron las doce horas del día ocho de febrero del año dos mil seis, para que tenga verificativo la celebración de la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos el cual se ubica en: Dominio Pleno del departamento 403, tercer nivel, sujeto a régimen de propiedad en dominio del edificio B, Tercer Nivel, del condominio edificado en el lote 2, número 102, de la calle Hacienda de Torrecillas, barrio de Coaxustenco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Toluca, México, bajo el volumen 364, partida 480-7289, libro primero, sección primera, de fecha 14 de septiembre de 1995, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que por medio de este conducto se convocan postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos de los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, mismos que se expiden el día dos de enero del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alicia Sanabria Calixto.-Rúbrica.

31.-5, 11 y 17 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 605/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SERGIO GONZALEZ SANCHEZ, que se tramita en el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, Estado de México, se han señalado las diez horas del día uno de febrero del año dos mil seis, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria número veintitrés, del lote veintiuno, manzana veintinueve, Colonia Anáhuac, Segunda Sección en Tepexpan, municipio de Acoiman, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: 16.17 m con calle Guadalupe Victoria; al sureste: 6.00 m con lote veintidós; al suroeste: 16.00 m con lote veinte; y al noroeste: 6.03 m con calle Emiliano Zapata, para lo cual se convocan postores y sirviendo de base para el remate el pública subasta la cantidad de \$ 147,611.24 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 24/100

M.N.), valor conferido por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado con anterioridad, en consecuencia se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días hábiles, tal y como lo ordena el dispositivo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se expide en Texcoco, Estado de México, a dieciséis de diciembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

22.-5, 11 y 17 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 138/2002, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por PAULINA LOPEZ LOPEZ y JUAN MANUEL BAUTISTA JIMENEZ, en contra de JAZMIN MEDINA RIOS Y SILVESTRE GONZALEZ PORTILLO, que se tramita en el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, Estado de México, se han señalado las once horas del día tres de febrero del año dos mil seis, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, pública subasta del inmueble cuyos datos han quedado asentados con anterioridad, respecto del inmueble consistente en el lote de terreno y casa en él construida, ubicado el retorno C número tres, esquina con Granada, en el Fraccionamiento San Martín, Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al sur: 12.50 m con calle Granada; al poniente: 15.00 m con calle Retorno "C"; al norte: 12.50 m con lote 8; y al oriente: 15.00 m con lote 2, con una superficie total de 187.50 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 349, a fojas 73, volumen 119, tomo 1, sección I de fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrito a nombre de la codemandada JAZMIN MEDINA RIOS, para lo cual se convocan postores al remate del citado inmueble sacado a pública subasta, sirviendo como base del remate la cantidad de \$ 718,883.98/100 M.N., suma que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad que se fijó al inmueble en razón de la segunda reducción del diez por ciento, respecto de la suma que fue valuado el inmueble por los peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado en autos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden en Texcoco, Estado de México, a los dos días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-La C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. E. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

20.-5, 11 y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 207/02, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por REYNALDO ROBLES CARDOSO, en contra de MARCO ANTONIO ZENDEJAS OSORIO y LIZBETH DEL CARMEN HEREDIA GAMBOA, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las diez horas del día veintisiete de enero de dos mil seis, para que tenga lugar la primera almoneda de remata de los bienes muebles embargados en el presente juicio, consistentes en:

- Sala compuesta por sofá love seat y sillón, hecha a base de madera de pino barnizada en color natural con vestidura de tela tipo pliana de color beige, con un valor de \$3,500.00.
- Juego de dos mesas esquineras y mesa de centro tipo rústicas, hechas a base de madera de pino barnizadas en color natural, con un valor de \$1,700.00.
- Mueble tipo librero rústico hecho a base de madera de pino barnizado en color natural, con un valor de \$4,200.00.
- Equipo modular marca sony que cuenta con radio AM. FM, doble casetera, compartimiento para tres CD y dos bocinas, mueble plástico de color gris plata, digital de control remoto, con un valor de \$400.00.
- Mueble con silla y mesa para teléfono, tipo rústico, hecho de madera de pino, entintada y barnizada en color natural, que cuenta con cojín de tela tipo pliana de color beige y un cajón mueble, con un valor de \$1,100.00.
- Cava tipo rústica hecha a base de madera de pino entintada y barnizada en color natural, con un valor de \$4,000.00.
- Vitrina o trinchador tipo rústica hecha a base de madera de pino entintada y barnizada en color natural, con un valor de \$5,100.00.
- Alacena tipo rústica hecha a base de madera de pino entintada y barnizada en color natural, con un valor de \$4,200.00.
- Antecomedor de madera tipo rústico hecho a base de madera de pino entintado y barnizado en color natural, con un valor de \$3,100.00.
- Una gaveta de madera tipo rústica hecha a base de madera de pino entintada y barnizada en color natural, con un valor de \$1,200.00.
- Horno de micro hondas marca Sharp, tipo Carrusel, digital de color blanco, con un valor de \$1,200.00.
- Dos bancos (sillas) tipo rústico hecho a base de madera de pino entintado y barnizado en color natural, tipo para cantina, con un valor de \$600.00.
- Juego de mesa para jardín, con cuatro sillas giratorias hechas a base de fierro forjado con un valor de \$4,000.00.
- Cortadora o cegadora para pasto de chicote, orilladora tipo mosquito, marca Ryobi, con motor de gasolina, con un valor de \$950.00.
- Espejo con marco de madera tallada, con base de madera de pino entintada y barnizada en color natural, con un valor de \$600.00.
- Televisor marca RCA, de aproximadamente 21 pulgadas, de color, digital, de control remoto, con un valor de \$1,700.
- Cajonera tipo rústica de madera de pino, entintada y barnizada en color natural, con un valor de \$2,300.00.
- Dos burós tipo rústico, hechos a base de madera de pino, con un valor de \$1,000.00.
- Espejo ovalado montado en una estructura tubular pintada con esmalte de color café, con un valor de \$400.00.
- Bicicleta fija marca Megatop, para ejercicio de color blanco que cuenta con asiento de vinil de color negro, con un valor de \$200.00.
- Un baúl tipo rústico a base de madera de pino, con un valor de \$800.00
- Calentador de ambiente marca de Longhi, TYT-3107 W-1500, V12060HZ, de color hueso, con un valor de \$500.00.
- Cuadro de madera tipo rústico, con lienzo de manta pintado al óleo con motivo de mujer indígena con alcatraces \$1,300.00.
- Televisión marca Daewood, de aproximadamente 21 pulgadas, digital de control remoto, de colores, mueble plástico de color negro modelo DTO19P3FC, con un valor de \$1,800.00.
- Escritorio de madera tipo rústico hecho a base de madera de pino entintada y barnizado en color natural, que cuenta con tres cajones de cada lado, y que cuenta con una silla de madera rústica con vestidura color beige, con un valor de \$1,500.00.
- Un buró tipo rústico hecho a base de madera de pino, que cuenta con un cajón y una puerta de forja de fierro decorativa, con un valor de \$500.00.
- Grabadora marca Aiwa, modelo CA-DW235, con antena que cuenta con doble casetera, radio AM FM, CD, y dos bocinas, grabadora digital con mueble plástico de color plata, con un valor de \$500.00.
- Un tocador tipo rústico hecho a base de madera de pino entintada y barnizada en color natural que cuenta con luna en su parte superior, dos cajones y dos puertas laterales, con un valor de \$3,800.
- Calentador de ambiente marca de Longhi TYT-3107 W-1500, V12060HZ, de color hueso, con dos botones y una perilla, con un valor de \$500.00.
- Equipo modular marca Philips, que consta de tornamesa, doble casetera y CD, radio AM FM y ecualizador, modelo AS455-21 y que cuenta con dos bocinas también marca Philips, mueble plástico de color negro digital, con un valor de \$1,800.00.
- Televisión marca Samsung, de color, de control remoto, de aproximadamente 20 pulgadas, modelo CT501EBZ, con un valor de \$1,500.00.
- Cajonera tipo rústica de madera de pino entintada y barnizada en color natural de aproximadamente 150 mts. de altura, con un valor de \$1,700.00.
- Mueble para computadora, tipo rústico hecho a base de madera de pino entintada y barnizada en color natural, que cuenta con trece repisas, cajón para el teclado, con un valor de \$2,200.00.
- Un buró tipo rústico hecho a base de madera de pino que cuenta con un cajón y una puerta, con un valor de \$500.00.

- Televisión marca Philips de aproximadamente 27 pulgadas, de color, de control remoto, digital, mueble plástico color negro, de modelo LR2620C121, con un valor de \$2,000.00.

- Escritorio modular para computadora, hecho a base de madera aglomerada recubierta con formaica de color gris y negro compuesto por tres piezas, con un valor de \$3,000.00.

- Tres sillas secretariales giratorias, de color negro, con un valor de \$1,200.00.

- Dos mesas de plástico color gris, con patas tubulares pegables, con un valor de \$1,200.00.

- Librero de madera de pino, en color natural, con un valor de \$300.00.

- Silla tipo secretarial, semiejecutiva giratoria, con coderas, tapizada con vestidura color negro, con llantas, con un valor de \$600.00.

- Lavadora marca Easy de color beige con capacidad para 10 kilos de ropa, que cuenta con 8 perillas y que es de dos velocidades y de siete ciclos, con un valor de \$3,000.00.

- Una secadora marca General Electric de color blanco que cuenta con tres perillas y puerta, con un valor de \$3,000.00.

El juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de que cubra las dos terceras partes de la suma \$74,650.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).- Toluca, México, quince de diciembre de dos mil cinco.- Doy Fe.-Secretario, Licenciada Josefina Hernández Ramírez.- Rúbrica.

45.-6 y 17 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 464/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por OLGA LIDIA SANABRIA TELLEZ, en su carácter de endosatario en procuración de RODOLFO MEJIA RECILLAS, en contra de OSCAR LOPEZ LEON, se han señalado las tres horas del día trece de febrero del año dos mil seis, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en casa marcada con el número 62, ubicado en la calle Nueces, identificado como lote 73, de la manzana 512, del Fraccionamiento Prados de Ecatepec, 3ª Sección, municipio de Tultitlán, Estado de México, con un valor asignado en autos, por la cantidad de \$247,570.00 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, por lo que se convoca postores.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y Receptoría de Rentas de esta Localidad, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el tres de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

34-A1.-9, 12 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RAIII CAMPUZANO CHAPARRO.

La parte actora MONICA GEORGINA SANCHEZ ESPINOSA, por su propio derecho, en el expediente número 814/2005, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 47 cuarenta y siete, de la manzana 25 veinticinco, de la calle Hacienda de Echegaray número 166 ciento sesenta y seis, de la Colonia Impulsora Popular Avícola de esta Ciudad, lote de terreno que tiene una superficie de: 136.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 46, al sur: en 17.00 m con lote 48, al oriente: en 8.00 m con Echegaray, al poniente: 8.00 m con lote 30. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a siete (7), de diciembre del dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1717-B1.-14 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1256/2005.

El Licenciado DAVID VELAZQUEZ VARGAS, Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil cinco, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio controversia del orden familiar pérdida de la patria potestad, guarda y custodia, promovido por MARIANA VELAZQUEZ ROSALES, en contra de DERRICK TYRONE JONES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordena emplazar a DERRICK TYRONE JONES, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las personales por lista y boletín judicial. Fijese en la puerta de este tribunal, copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, asimismo se tiene por exhibida la escritura que refiere la cual agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Prestaciones reclamadas: A).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestra menor hija, B).- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de nuestra menor hija a favor de la promovente, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

4648.-14 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 1080/2005 relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por JUAN CARMONA CAMACHO; en contra de CONSTRUCCION Y PROYECCION INDUSTRIAL EJECUTIVA S.A. DE C.V. y/o EDUARDO GARCIA BARTAING y/o INGENIERO EDUARDO R. CHAVEZ GLORIA, el Juez del Conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- Toluca, México, veintinueve de noviembre de dos mil cinco.

"...por presentado a JUAN CARMONA CAMACHO promoviendo por su propio derecho y demandando en Juicio Especial de Desahucio de CONSTRUCCION Y PROYECCION INDUSTRIAL EJECUTIVA S.A. DE C.V. Y/O ARQ. EDUARDO GARCIA BARTAING, en su carácter de arrendatario y EDUARDO R. CHAVEZ GLORIA, como fiador, la desocupación y entrega del inmueble descrito en líneas que preceden, por la falta de pago de las rentas correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año en curso, así como el pago de los gastos y costas que el presente juicio originen durante la secuela procesal y hasta su total terminación; desechándose la prestación marcada con el inciso C) consistente en el pago de los daños y perjuicios ocasionado al inmueble motivo del arrendamiento, atento a la naturaleza especial de este juicio, dejándose a salvo sus derechos para reclamar la misma en la vía y forma que más le convenga; por lo que hace a la prestación marcada con el inciso B) toda vez que se trata de una medida precautoria resérvese el acuerdo correspondiente atento al estado procesal que guardan los presentes autos. Ahora bien toda vez que obran en autos los informes solicitados a la dirección de aprehensiones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como a la Dirección de Seguridad Pública de esta Ciudad, de los que se desprende que no fue posible localizar el paradero actual de los demandados, emplácese a estos por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para justificar encontrarse al corriente en el pago de las rentas reclamadas, u oponer las excepciones que tuvieren, y en caso de no hacerlo, se les previene para que dentro del mismo término señalado de treinta días, procedan a desocupar el inmueble arrendado, apercibidos de lanzamiento a su costa si no lo efectúan. Se hace del conocimiento de los demandados que las copias de traslado, de la demanda y demás anexos exhibidos por su contraria, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que en su caso las recojan.

Se previene a los demandados para que señalen domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado para recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija diariamente en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción III, y 1.182 del Código Adjetivo de la materia... NOTIFIQUESE".

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial y deberá fijarse en este Juzgado una copia íntegra del edicto y del auto que admite la demanda durante el tiempo del emplazamiento.-Toluca, México; dado a los siete días del mes de diciembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

34.-6, 17 y 26 enero.

**JUZGADO 11º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EDUARDO PALACIOS CASTRO.

JOSE CARLOS TORIJA VILLA, en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., promueve ante este juzgado bajo la tercería excluyente de preferencia de pago del expediente número 863/2002, juicio ordinario civil, respecto del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número cuarenta, de la calle de Patrel, lote treinta y uno, manzana setenta y nueve, sección séptima, del Fraccionamiento Las Arboledas, conocido como Vergel de la Arboledas, C.P. 52970, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, México.

HECHOS

1.- Por escritura pública número 18,009 de fecha primero de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el Notario Público No. 20 del distrito judicial de Tlalnepantla, se hizo constar el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, crédito el cual fue otorgada a los demandados MARIA GUADALUPE PEREZ ANGULO DE PALACIOS Y EDUARDO PALACIOS CASTRO. 2.- Por escritura pública número 15,380 de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Notario Público No. 86 del Distrito Federal, se hizo constar el convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, del cual se desprende que las partes pactaron la cantidad de 202, 261.17 unidades e inversión cantidad como suerte principal, la cual fue reducida hasta llegar a la cantidad de 179,058.72, en virtud de que la parte demandada realizó diversos pagos de dicha escritura. 3.- En la cláusula décimo segunda del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. 4.- En la cláusula vigésima tercera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. 5.- Por escrito de fecha veintinueve de agosto del dos mil dos, el C. MANUEL GARDUÑO GUTIERREZ, demandó en juicio ordinario civil por incumplimiento de contrato al C. EDUARDO PALACIOS CASTRO, diversas prestaciones. 6.- Dentro del juicio principal antes referido, con fecha veintiséis de mayo del dos mil tres, se dictó sentencia definitiva en la cual se condena al C. EDUARDO PALACIOS CASTRO, al pago de \$ 506,150.00. 7.- Por lo cual con fecha siete de agosto del dos mil tres, se trabó formal embargo sobre los derechos de propiedad del C. EDUARDO PALACIOS CASTRO, respecto del inmueble antes señalado. 8.- En la relatada audiencia el C. ALFREDO MENENDEZ ARCE, comparece como postor, exhibiendo la cantidad de \$ 611,600.00, en la cual el actor mediante su albacea, solicita se adjudique el bien inmueble a dicho postor. 9.- Con fecha veinticuatro de mayo del año dos mil cinco, se dicta sentencia interlocutoria en la cual se adjudica el bien inmueble antes descrito. Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civil para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación. Atizapán de Zaragoza, quince de diciembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

30-A1.-6, 17 y 26 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

**DEMANDADOS: YOLANDA MARTINEZ HERNANDEZ Y
FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.**

En los autos del expediente 618/05-2, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARTINEZ HERNANDEZ FRANCISCO RUBEN en contra de YOLANDA MARTINEZ HERNANDEZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., demanda la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Cuitláhuac, manzana 210, lote 14, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 13; al sur: 15.00 m colinda con lote 15; al oriente: 8.00 m con lote 44; y al poniente: 8.00 m con calle Cuitláhuac, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, justificando su reclamación en el sentido de que, con fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato privado de compraventa con la señora YOLANDA MARTINEZ HERNANDEZ, respecto del inmueble motivo del presente juicio, que su posesión es de manera pacífica, continua, pública, de buena fe desde hace más de diez años. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por este auto de fecha primero de diciembre del año dos mil cinco, se ordena notificar por edictos a los demandados YOLANDA MARTINEZ HERNANDEZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Ecatepec de Morelos, México, a cinco de diciembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

30-A1.-6, 17 y 26 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LA CIUDADANA KARINA CARDENAS ESPINOZA.

El señor EDGAR ALEJANDRO VELAZQUEZ LARA, promueve en su contra en el expediente número 691/05, demandado por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, reclamándole: A) La disolución de vínculo matrimonial que une al que suscribe con la señora KARINA CARDENAS ESPINOZA, por los motivos y razones que se expresan en el capítulo correspondiente.

HECHOS:

I.- En fecha 29 de noviembre de 1999, el que suscribe contrajo matrimonio civil con la señora KARINA CARDENAS ESPINOZA, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acreditó con la copia certificada del acta de matrimonio que se anexa al presente para los efectos legales a que haya lugar. II.- De dicha unión procreamos a un hijo de nombre MOISES ASAF VELAZQUEZ CARDENAS, tal y como lo acreditó con la copia certificada del acta de nacimiento, la cual se anexa al presente para los efectos legales a que haya lugar. III.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en el ubicado en calle Xitlaltepec, manzana NR1, edificio 16-C, departamento 403, Colonia Infonavit Norte, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. IV.- Es de precisar a esta H. autoridad que desde el día 2 de diciembre del 2000, la demandada KARINA CARDENAS ESPINOZA y el suscrito, nos encontramos separados, apartándonos de la vida en común, dejando de perseguir los fines del matrimonio, abriendo un abismo de desinterés, desamor e indiferencia, por lo que solicito sea disuelto el vínculo que nos une, hecho se acredita con el testimonio de las personas que responden a los nombres de ADAN VELAZQUEZ LARA Y HUGO VARGAS SANCHEZ, quienes tienen su domicilio ubicado en Camino Real de Toluca número 1150, edificio 58, departamento 403, Colonia Unidad Belem, Delegación Alvaro Obregón, en México, Distrito Federal y calle Norte 7 s/n, Colonia La Piedad, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, respectivamente. V.- Cabe destacar a su señoría que durante el tiempo que vivimos juntos la señora KARINA CARDENAS ESPINOZA y el suscrito, no adquirimos ningún bien y por lo tanto no existen bienes de fortuna que puedan ser materia de liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto para que comparezca ante el local de este juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

30-A1.-6, 17 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 581/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SISTEMA UNICO DE AUTOFINANCIAMIENTO S.A. DE C.V., en contra de SERGIO ZERMEÑO CRUZ. El Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día catorce de febrero del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos ubicado en lote 16, de la manzana 803, en la calle Tabachines número 32, Fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos y Pavón en el municipio de Tultitlán, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 458, volumen 197, del libro primero de la sección primera, de fecha 24 de septiembre de 1987, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote No. 15, al sur: 18.00 m con lote 17, al oriente: 8.00 m con calle Tabachines, y al poniente: 8.00 m con lote No. 37. Con una superficie total aproximada de: 144.00 m2.

El cual registra lo siguiente: anotación marginal de embargo mediante oficio número 613 de fecha 12 de abril del 2005. Exp. Núm. 581/04, embargo trabado por la cantidad de \$109,490.00. Anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial. Convóquense postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.- Toluca, Estado de México, a cuatro de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

69.-11, 17 y 23 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

ARTURO VILLA MECALCO.

Exp. 280/05, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por ARTURO VILLA MECALCO, en contra de GERALDINE RODRIGUEZ GARDUÑO Y LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Méx., le demanda la usucapión del bien inmueble ubicado en la zona uno, manzana 10, lote 15, de la Avenida El Molino, Colonia Molino, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bien inmueble que perteneció al ex-ejido de Tlapacoya, terreno el cual cuenta con una superficie total de: 856.00 m2., y las medidas y colindancias: al noroeste: 44.70 m con Avenida del Molinito, al sureste: 20.00 m con lote 16, al suroeste: 43.80 m con lotes 17, 18, 19 y 20 y al noroeste: 20.00 m con lotes 22 y 14. En virtud de desconocerse su domicilio, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Juzgado, expedido en Ixtapaluca, México, a los diez días del mes de octubre del 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

9-B1.-6, 17 y 26 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número: 460/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MANUEL, en contra de MANUEL JIMENEZ CORTES, se han señalado las trece horas del día diez de febrero del año dos mil seis, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del bien inmueble, ubicado en calle Mariano Abasolo, número 1, Colonia Lechería, municipio de Tultitlán, Estado de México, con un valor asignado en autos, por la cantidad de \$567,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), con la deducción del diez por ciento de dicho precio, que hace un total de \$510,300.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, se convoca postores.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto en mérito, por todo el tiempo de la postura legal.-Doy fe.-Pronunciado en Cuautitlán, México, a nueve de diciembre del año dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

56-A1.-12, 17 y 20 enero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

EXPEDIENTE 562/2004.
SECRETARIA "B".
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, relativo al expediente número 562/2004, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARCELA ARRIAGA JUAREZ, el C. Juez Noveno de lo Civil, señaló las doce horas del día veintisiete de enero del año dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble ubicado en la casa de interés social número A uno, condominio lote número uno, así como su correspondiente cajón de estacionamiento marcado con el número cuatro, del conjunto habitacional en condominio denominado "Cerrada Villa Manzanillo", marcado con el número seis, de la calle Acceso Santa María, Fraccionamiento Villas de Cuautitlán, municipio de Cuautitlán, Estado de México y elementos comunes que le corresponden, y siendo la cantidad de \$ 220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y en postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación de siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico "El Milenio", Tesorería del Distrito Federal y tableros de aviso de este juzgado, así como en los sitios de costumbre, puertas del juzgado y periódico de mayor circulación que se sirva designar el C. juez competente en el municipio de Cuautitlán, Estado de México. México, D.F., a 17 de noviembre del año 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Margarita Ramírez Hernández.-Rúbrica.

22-A1.-5 y 17 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 141/02-3, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por el Licenciado MARIO ESPINOSA ESPINOSA en su carácter de apoderado legal de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de ERIKA CASTRO NAVA, por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil cinco, se señalaron las trece horas del día nueve de febrero del año dos mil seis, para que tenga verificativo la celebración de primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos, el cual se ubica en departamento 201, edificio A, primer nivel del condominio marcado con el 102, de la calle de Haciendas de Torrecillas, barrio de Coaxustenco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Toluca, México, bajo el volumen 308, partida 644-3794, libro primero, sección primera, de fecha 7 de junio de 1991, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que por este conducto se convocan postores, los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos de los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, mismos que se expiden a los dos días del mes de enero del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

33.-5, 11 y 17 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LUCIO RAMIREZ, ELIAS ORTIZ MEDINA, ALFONSO MARTINEZ FERNANDEZ Y ALEJANDRO PAEZ.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, México, se radicó un procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, con el número de expediente 999/2004, promovido por JOSE MATEO BAUTISTA ROMAN, admitida que fue el procedimiento, se ordenó citarlos mediante edictos, por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, para que en el término de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la última publicación, a deducir sus derechos que crean convenientes en relación a las diligencias de inmatriculación que promueve el señor JOSE MATEO BAUTISTA ROMAN, respecto del terreno denominado "Xalpanepantla", ubicado en la Jurisdicción de Los Reyes, Municipio de la Paz, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 100.00 m con Lucio Ramírez, al sur: 100.00 m con Elias Ortiz Medina, al oriente: 45.00 m con Alonso Martínez Fernández y al poniente: 45.00 m con Alejandro Páez, con una superficie total aproximada de: 4,500.00 metros cuadrados (CUATRO MIL QUINIENTOS METROS) y en caso de que se sientan afectados por las diligencias de inmatriculación lo hagan valer en términos de ley, en atención de que en su momento

procesal oportuno y una vez que haya transcurrido el plazo concedido para su apersonamiento, se señalará día y hora para recibir la información testimonial en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, siempre y cuando lo solicite el promovente.-Dado en Los Reyes la Paz, México, a los veintinueve 29 días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1718-B1.-14 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: GALDINA ROMERO BENITES Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.

EXPEDIENTE NUMERO: 691/2005.

SEVERINA OCAÑA PEREZ, les demanda la usucapción, respecto del departamento 1, edificio Tetrafamiliar Duplex, con entrada por el poniente, ubicado en la calle de Matamoros, número 6-1, lote 9, de la manzana 35, supermanzana 3, de la Unidad Valle de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.84 m con muro de colindancia conjunta constructiva de dos centímetros libres, al sur: 5.98 m con muro de cubo de escalera y en 5.96 m con muro medianero al departamento tres, al oriente: 6.80 m con muro de colindancia conjunta constructiva de dos centímetros libres, y al poniente: 5.55 m con muro de fachada y en 1.25 m con muro de cubo de escalera. Lo anterior por encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, como propietarios del inmueble citado. Toda vez que la actora manifiesta que con fecha catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve celebró contrato privado de compraventa con la señora GALDINA ROMERO BENITES, respecto de dicho departamento por la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS que pagó de contado, entrando en posesión inmediata hasta la fecha, ostentándose con el carácter de propietaria y única dueña, poseyéndolo además en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente ya que todos los vecinos la conoce como tal, asimismo, ha ejecutado actos de dominio por más de diez años a título de dueña, ya que ninguna persona física o moral ha mediado juicio alguno para ser desposeída del mismo y le ha hechos mejoras con dinero de su propio peculio, pagando todas sus contribuciones que ha generado dicho inmueble como son impuesto predial, consumo de agua, consumo de luz, pavimentación, servicio de teléfono y cooperaciones que se han requerido para el mejoramiento de la unidad. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos de que si pasado este plazo no comparecen, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndolos asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

11-B1.-6, 17 y 26 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

A: MARIA ELENA RODRIGUEZ CARVAJAL.

En los autos del expediente 246/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por: BIORESEARCH DE MEXICO S.A. DE C.V., en contra de TOVAR DISTRIBUCIONES S.A. DE C.V. Y MARIA ELENA RODRIGUEZ CARVAJAL, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó un auto de fecha trece de diciembre del dos mil cinco que a la letra dice:

Auto. Naucalpan de Juárez, México trece de diciembre del dos mil cinco. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, atendiendo a las constancias obrantes en el sumario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 y 1077 del Código de Comercio, procede a emplazar a la codemandada MARIA ELENA RODRIGUEZ CARVAJAL, por medio de edictos, pues se publican por tres veces consecutivas, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico local de mayor circulación "El Amanecer" debiéndose insertar en los mismos la determinación que ordena su emplazamiento.

NOTIFIQUESE

Lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia Arturo Arneaga Iturbe, Juez Sexto de lo Civil de Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con Secretario Judicial que firma y Da fe.

Asimismo contendrá una relación sucinta de la demanda.

A).- El pago de la cantidad de \$955,582.29 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.), por concepto de suerte principal, B).- El pago de los intereses moratorios legales a partir de su fecha de vencimiento y hasta la total resolución del presente juicio, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación "El Amanecer", haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor, se seguirá el presente juicio en rebeldía, haciéndole la anteriores notificaciones por lista y boletín.-Notifíquese.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

60-A1.-13, 16 y 17 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 144/1675/2005, MARIA ELEAZAR RUIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Juan N. Mirafuentes, del

municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 05.45 m linda con Plaza Morelos, al sur: 05.80 m linda con Clemente Cruz Jaramillo, al oriente: 17.65 m linda con Alberto Cruz Jaramillo, al poniente: 17.65 m linda con José Antonio Ruiz Hernández.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 20 de diciembre de 2005.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

110.-12, 17 y 20 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 143/1674/2005, RAUL AYALA PEREZ, promueve, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Juan N. Mirafuentes, del municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 13.10 m y linda con la calle, al sur: 09.60 m y linda con Maura Pichardo Vilchis, al oriente: 43.40 m y linda con Salvador Sarabia Arroyo, al poniente: 44.50 m y linda con Maura Pichardo Vilchis.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 20 de diciembre de 2005.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

110.-12, 17 y 20 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 141/1672/2005, MA. INES ESTEVEZ ZEPEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Juan N. Mirafuentes, del municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 24.50 m y linda con Evencio Piña Jiménez, al sur: 35.70 m y linda con Petra Zepeda Jiménez, al oriente: 26.00 m y linda con Jesús Arroyo Arroyo, al poniente: 29.50 m y linda con el Río. Con superficie aproximada de: 835.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 20 de diciembre de 2005.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

110.-12, 17 y 20 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 142/1673/2005, MA. INES ESTEVEZ ZEPEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Juan Villafaña, del municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 12.60 m y linda con Alfredo Estévez Cabrera, al sur: 11.60 m y linda con Petra Zepeda Jiménez, al oriente: 11.60 m y linda con calle 5 de Abril, al poniente: 11.60 m y linda con entrada de 3 mts. Con una Superficie aproximada de: 140.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 20 de diciembre de 2005.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

110.-12, 17 y 20 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 140/1671/2005, PAULINO JUAN BECERRIL LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Juan Villafaña, del municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 25.00 m y linda con José Alejandrino Ruiz de Paz, al sur: 28.00 m y linda con Héctor Eli Lujano Cruz, al oriente: 16.00 m y linda con Carlos Rebollar Ruiz, al poniente: 27.00 m y linda con calle de entrada 03.50 m.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 20 de diciembre de 2005.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

110.-12, 17 y 20 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 139/1670/2005, SERAFINA JARAMILLO VARGAS PARA SUS HIJOS MIGUEL ANGEL, JOSE GAMALIEL Y CESAR GUERRA JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Rubén Méndez del Castillo, del municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con José Salvador Jaramillo Vargas, al sur: 20.00 m linda con Sofonías Jaramillo Vargas, al oriente: 11.00 m linda con calle Juan N. Mirafuentes, al poniente: 11.00 m linda con Sofonías Jaramillo Vargas.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 20 de diciembre de 2005.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

110.-12, 17 y 20 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 134/1665/2005, HORTENCIA VALDEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Filiberto Gómez Villa de Allende, del municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 157.50 m colinda con Francisco Alvarez Alvarado; al sur: en dos líneas de 69.60 y 78.30 m colinda con Carlos Valdez Velázquez y Hermilo Vázquez Jiménez; al oriente: en dos líneas de 2.50 y 131.00 m colinda con Carlos Valdez Velázquez; al poniente: 190.00 m colinda con Carlos Valdez Velázquez. Con una superficie aproximada de: 01-50-00 hectáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 20 de diciembre de 2005.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

110.-12, 17 y 20 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 136/1667/2005, EVELINA JARAMILLO VARGAS PARA SU HIJO DE NOMBRE NAIN ALEJANDRO RUIZ JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Rubén Méndez del Castillo, del municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 20.00 m linda con Benigno Guadarrama Pérez; al sur: 20.00 m linda con José Salvador Jaramillo Vargas; al oriente: 11.00 m linda con calle Juan N. Mirafuentes; al poniente: 11.00 m linda con José Salvador Jaramillo Vargas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 20 de diciembre de 2005.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

110.-12, 17 y 20 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 138/1669/2005, EVERARDO RUIZ HERNANDEZ PARA SU HIJO DE NOMBRE NAIN ALEJANDRO RUIZ JARAMILLO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Juan N. Mirafuentes del municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 45.80 m y linda con Joel Pedraza Jaramillo; al sur: 52.50 m y linda con Clemente Cruz Jaramillo; al oriente: 54.00 m y linda con Mauro Arroyo Ruiz; al poniente: 38.57 m y linda con Joel Pedraza Jaramillo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 20 de diciembre de 2005.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

110.-12, 17 y 20 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 137/1668/2005, EVERARDO RUIZ HERNANDEZ PARA SU HIJA DE NOMBRE MARIA EMILSA RUIZ JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Juan N. Mirafuentes del municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 05.95 m linda con Plaza Morelos; al sur: 05.80 m linda con Clemente Cruz Jaramillo; al oriente: 17.88 m linda con José Antonio Ruiz Hernández; al poniente: 17.68 m linda con Teresa Mejía Cruz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 20 de diciembre de 2005.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

110.-12, 17 y 20 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 145/1676/2005, JOSE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Juan N. Mirafuentes del municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 05.80 m linda con Plaza Morelos; al sur: 05.80 m linda con Clemente Cruz Jaramillo; al oriente: 17.60 m linda con Maria Eleazar Ruiz Hernández; al poniente: 17.60 m linda con Everardo Ruiz Hernández.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 20 de diciembre de 2005.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

110.-12, 17 y 20 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 146/1677/2005, SALVADOR ESTEVEZ ZEPEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Juan N. Mirafuentes del municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 32.00 m y linda con Petra Zepeda Jiménez; al sur: 36.00 m y linda con Lauriano Piña Benítez; al oriente: 15.00 y linda con Wilfrido Jiménez Cabrera; al poniente: 15.00 m y linda con entrada común; con superficie de: 510.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 20 de diciembre de 2005.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

110.-12, 17 y 20 enero.

Exp. 135/1666/2005, SOFONIAS JARAMILLO VARGAS PARA SU ESPOSA AGUSTINA CRUZ BARCENAS, ASI COMO SUS HIJOS LETICIA, AURELIA, ELSA JARAMILLO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Rubén Méndez del Castillo, del municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 101.00 m linda con José Salvador Jaramillo Vargas, al sur: 95.00 m linda con Gilberto Jaramillo Vargas e Imelda Jaramillo, al oriente: 12.00 m linda con calle Juan N. Mirafuentes, al poniente: 26.40 m linda con la Barranca.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 20 de diciembre de 2005.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

110.-12, 17 y 20 enero.

**NOTARIA PUBLICA No. 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 51,642 de fecha 24 de noviembre del año 2005, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor VALENTE MONROY GRANADOS, a solicitud de los señores OSCAR, GABRIELA, LUBEYA, RAUL, ROXANA, HILDA RUTH Y LIDIA BRENDA de apellidos MONROY MARTINEZ, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores OSCAR, GABRIELA, LUBEYA, RAUL, ROXANA, HILDA RUTH Y LIDIA BRENDA de apellidos MONROY MARTINEZ.

Tlalnepantla, México, a 28 de noviembre del año 2005.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ. 24-A1.-6 y 17 enero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

JULIO GONZALEZ.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 5 de enero de 2006.

En el juicio agrario 606/05, relativo a la demanda que promueve LA C. ANTONIA GONZALEZ GONZALEZ, en contra de usted, respecto de la sucesión de los derechos agrarios que pertenecieron a su extinto concubinario FIDEL BARTOLO, amparados con el certificado de derechos agrarios número 706098, y demás prestaciones que indican en el apartado correspondiente de su escrito inicial, expediente en el que se dictó acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil cinco, que ordenó se le emplazara por este medio para que a partir del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la última publicación del presente EDICTO, conteste la demanda a más tardar en audiencia de ley que tendrá verificativo el DIA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS A LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta Ciudad, de no hacerlo será declarado en afirmativo ficta, respecto de los hechos invocados por el actor, y se ordenará notificarle mediante rotulón en los estrados del Tribunal, sito en Vía Gustavo Baz noventa y ocho, sexto piso, fraccionamiento Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Quedando copia de la demanda a su disposición en la actuario de esta adscripción.

NOTA: Para su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.

**EL C. ACTUARIO
LICENCIADO MANUEL BERMUDEZ GUERRERO
(RUBRICA).**

46-A1.-10 y 17 enero.